

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre.. . . . | 8 25 | Trimestre.. . . . | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año.. . . . | 33 | Un año.. . . . | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Septiembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2599

CARRUAJES DE LUJO

El artículo 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 dispone que todos los que posean carruajes de lujo remitirán á esta Administración, si se trata de contribuyentes en la capital ó á los Alcaldes de las respectivas localidades, una relación duplicada, modelo núm. 3, que expresará el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre, y el pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

Cumpliendo, pues, dicha disposición y correspondiendo formar el padrón de este impuesto, que ha de regir en el próximo año de 1901, en el mes de Octubre venidero, según la ley que estableció el año natural, esta Administración ha acordado interesar de todos los individuos que posean carruajes de lujo en la capital, presenten en esta oficina la respectiva declaración con todo el detalle que antes se indica, del 15 al 30 del citado Octubre, pues así evitarán las responsabilidades que en otro caso habría de exigirseles.

Córdoba 28 de Septiembre de 1900. —El Administrador de Hacienda, José Sanabria.

Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2608

ANUNCIO

Habiéndose dispuesto por el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, que se separen en Córdoba las oficinas de ambos ramos, se convoca por la presente á todos los propietarios de fincas urbanas de esta ciudad que quieran ceder en arriendo, por término de cuatro años, local suficiente para instalar las oficinas de Correos y vivienda para su Jefe, se presenten á concurso en el término de treinta días, que se contarán desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose el acto en esta principal de Correos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, debiendo acompañar á las proposiciones los correspondientes planos acotados, haciendo constar en ellas los proponentes que efectuarán por su cuenta las obras necesarias para la instalación de las oficinas, á juicio del Jefe de las mismas, y que trasladarán los enseres de ellas al nuevo local.

Córdoba 30 de Septiembre de 1900. —El Administrador principal, Pelayo Correa.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 2512

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente:

Sesión del día 4

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Fué leída el acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

Se leyeron las órdenes y circulares recibidas desde la última sesión.

Fueron aprobadas las cuentas de consumos y arbitrios de pesos y medidas del mes de Junio, presentadas por el Administrador municipal.

Se concedió lactancia al niño de Valle Fernández Pastor, por haberlo solicitado así la interesada.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se acordó también el nombramiento de comisiones para el deslinde de los caminos vecinales.

Sesión del día 11

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Se leyó el acta de la anterior, que quedó aprobada.

También se leyeron los *Boletines Oficiales* y demás documentos recibidos desde la última sesión.

Le fué concedido socorro de cinco pesetas á cada uno de los enfermos pobres Francisco Muñoz Nieto, Narciso Martín Rodríguez y Rafael Miguel Carrera.

Se acordó el pago, como agente del Ayuntamiento en Madrid, á D. Buena ventura Ferrer, de 100 pesetas, contra imprevistos.

Sesión del día 18

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Leyéronse los *Boletines Oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se dió cuenta á la Corporación del nombramiento de Real orden de Alcalde Presidente de la misma á favor de D. Pedro García Pérez, Teniente primero á la sazón, y como tal Presidente interino, pasando á ocupar la presidencia en propiedad, quedando vacante su puesto, para el que fué en

el acto elegido el Concejal D. Julio Muñoz Morales, que tomó posesión del cargo seguidamente, nombrándose á la vez Interventor al Concejal D. Antonio León, cargo que desempeñaba el señor Muñoz.

Se concedió lactancia á un hijo de Antonio Espejo Romero.

Sesión del día 25

Presidencia de don Pedro García Pérez.

Leída el acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Fueron leídos los *Boletines Oficiales* y comunicaciones recibidas desde la última sesión.

Se concedió socorro de cinco pesetas á Antonia Medina Sánchez.

Se dispuso el pago transitorio contra imprevistos de la luz eléctrica, en el presente mes.

Se autorizó al señor Presidente para anular la adquisición del terreno que adquiriera como para utilidad pública.

Se acordó la recomposición y arreglo del tejado del edificio Casas Consistoriales.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Palma del Río 29 de Agosto de 1900.—Ramón Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García Pérez.

MONTORO

Núm. 2592

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta el aceite de oliva necesario para el alumbrado de los faroles de mano de los serenos de esta localidad, durante el año próximo venidero de mil novecientos uno, por el tipo de seiscientos pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á once y media de la mañana del día trece de Octubre próximo, en el que se admitirán proposiciones verbales en baja del tipo fijado, debiendo justificar los licitadores haber consignado en las arcas municipales el depósito de sesenta pesetas para tomar parte en la licitación.

Montoro 27 de Septiembre de 1900.
—Fernando Cañete.

Núm. 2593

Por acuerdo de esta Municipalidad se saca á pública subasta la cobranza del arbitrio especial para establecer puestos en la vía pública, durante el año próximo de mil novecientos uno, por el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y tarifas obrantes en el expediente, el cual desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrá consultarse por las personas que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once y media á doce de la mañana del día trece de Octubre del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado extendidas en papel de la clase undécima (una peseta), á la que acompañará el licitador su cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en las Arcas municipales la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas, igual al diez por ciento del tipo fijado, cuyas proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de..., como acredita con la cédula personal que acompaña, se compromete á entregar al Ayuntamiento por la cobranza del arbitrio especial sobre licencias de los puestos que se establezcan en la vía pública, durante el año de mil novecientos uno, y con sujeción al pliego de condiciones y tarifas formadas al efecto, la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Montoro 27 de Septiembre de 1900.
—Fernando Cañete.

Núm. 2594

Terminando en 31 de Diciembre próximo el contrato de arriendo de la casa Albóndiga, perteneciente al caudal de Propios de esta ciudad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado celebrar nueva subasta para el arrendamiento de dicha casa durante el venidero año de 1901, por la cantidad de mil pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de doce y media á una de la tarde del día 13 de Octubre próximo, por pujas á la llana ó verbales y en un solo acto, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de cien pesetas, equivalentes al 10 por 100 del tipo que sirve de base para la licitación.

Montoro 27 de Septiembre de 1900.
—Fernando Cañete.

ALMEDINILLA

Núm. 2589

Don Cristóbal García Castillo, Alcalde cons titucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se

devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1901, 1902 y 1903; cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día undécimo de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de diez á doce de

su mañana, bajo el tipo total de veinte y nueve mil seiscientos noventa y cuatro pesetas veinte y ocho céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

| RAMOS | Derechos del Tesoro. — Pesetas | 3 por 100 de cobranza y conducción. — Pesetas | Recargo municipal del 100 por 100. — Pesetas | TOTAL — Pesetas |
|--|--------------------------------------|---|--|-----------------------|
| Carnes de todas clases..... | 2.002 92 | 60 09 | 2.002 92 | 4.065 93 |
| Líquidos..... | 5.870 96 | 176 13 | 5.870 96 | 11.918 05 |
| Granos y sus harinas..... | 2.987 83 | 89 64 | 2.987 83 | 6.065 30 |
| Pescados..... | 144 99 | 4 35 | 144 99 | 294 33 |
| Jabón duro y blando..... | 579 43 | 17 38 | 579 43 | 1.176 24 |
| Carbón vegetal..... | 413 87 | 12 41 | 413 87 | 840 15 |
| Aguardientes, alcohol y licores..... | 941 75 | 28 25 | 941 75 | 1.911 75 |
| Sal común..... | 1.883 50 | 56 50 | | 1.940 |
| SUMAS..... | 14.825 25 | 444 75 | 12.941 75 | 28.211 75 |
| Recargo del 10 por 100 de impuesto de guerra sobre el cupo del Tesoro..... | 1.482 53 | | | 1.482 53 |
| | 16.313 | 444 75 | 12.941 75 | 29.694 28 |

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en las del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona ó cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en seis mil pesetas en fincas á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almedinilla á 26 de Septiembre de 1900.—Cristóbal García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2601

Don Pedro Quintero y Castillo, Alcalde accidental del Ayuntamiento cons titucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir para la formación de la matrícula para el año de 1901, queda de manifiesto dicho documento en esta Secretaría, por término de diez días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas los industriales en él comprendidos.

Castro del Río 27 de Septiembre de 1900.—Pedro Quintero.

PUENTE GENIL

Núm. 2602

Don Antonio Reina y Morales, Alcalde cons titucional de esta villa.

Hago saber: que á los diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Secretaría municipal, con las formalidades reglamentarias, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo alcoholes y sal y recargos municipales autorizados, por el tiempo de cinco años consecutivos, que empezarán á contarse desde el próximo año natural entrante de 1901.

La subasta se verificará por pujas á la llana, dando principio á las doce de dicho día y terminando á la una de la tarde.

El tipo de subasta lo constituyen los derechos para el Tesoro y tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, que asciende á ciento tres mil quinientas sesenta y tres pesetas, y el recargo municipal importante ochenta y cinco mil setecientos tres pesetas, que en junto hace un total de ciento ochenta y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas.

La garantía necesaria para hacer postura consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva en la cuarta parte del precio del remate, consignándose ambas en metálico ó valores del Estado.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día en las oficinas de la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para la común inteligencia.

Puente Genil 28 de Septiembre de 1900.—Antonio Reina.

CORDOBA

Núm. 2615

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia contratar

en subasta pública el derribo y reconstrucción de ciento sesenta bovedillas de adultos que se hallan en estado ruinoso en el Cementerio de San Rafael, se anuncia la licitación de dicho servicio por término de treinta días, cuyo remate deberá tener efecto, con las formalidades legales establecidas para estos casos, en el despacho oficial de la Alcaldía, de una y media á dos de la tarde del sábado 27 de Octubre próximo, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta se fija en la cantidad de 4.808 pesetas 46 céntimos, á que por todos conceptos asciende el presupuesto pericial de indicadas obras, debiendo formularse las proposiciones por personas que tengan aptitud legal para contratar en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, á los cuales se acompañarán, además de la cédula personal del licitador, resguardo de haber consignado en la Caja de los fondos municipales la suma de 240 pesetas 50 céntimos, en concepto de fianza previa, formulándose las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

Don F. de T., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del proyecto relativo á la reconstrucción de un grupo de ciento sesenta bovedillas de adultos que en estado ruinoso existen en el Cementerio de San Rafael, aceptándolo en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento se obliga á realizar dicho servicio por la cantidad de... (tantas pesetas por letra)

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 27 de Septiembre de 1900.
—J. L. Velasco.

MONTALBAN

Núm. 2609

Don Juan Zamorano López, Alcalde accidental del Ayuntamiento cons titucional de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: que terminado en el

rrador el padrón industrial de

término, que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1901, queda expuesto documento expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho puedan convenirles, cuyo plazo empezará á correr desde el día en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que una vez transcurrido aludido período no se admitirá ninguna reclamación por justa que fuese.
Montalbán 28 de Septiembre de 1900.—Juan Zamorano.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2610

Don Juan Gómez Torres Huerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose abierta la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, y situada la oficina en estas Casas Consistoriales, se advierte al público, aun cuando de ello se ha dado conocimiento, que el citado plazo voluntario termina el día 30 de Noviembre próximo, transcurrido el cual incurrirán en el recargo prevenido por Instrucción.

Fernán Núñez 28 de Septiembre de 1900.—Juan Gómez Torres.

Núm. 2620

Hago saber: se encuentra terminado el padrón industrial que ha de servir para la formación de la matrícula del año de 1901, y expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL.

Fernán-Núñez 28 de Septiembre de 1900.—Juan Gómez Torres.

LUCENA

Núm. 2613

Debiendo proveerse en propiedad una plaza de Médico municipal de esta ciudad, y otra en la aldea de Jauja, que se hallan vacantes, para la asistencia domiciliar y gratuita de enfermos pobres, esta Alcaldía lo hace público por acuerdo de la Junta llamada á efectuar su nombramiento, á fin de que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Certificación que acredite ser español el solicitante y mayor de veinte y tres años.
- 3.º Título original de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía ó testimonio notarial del mismo á la letra.
- 4.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su vecindad ó residencia.
- 5.º Testimonio del Juzgado de instrucción del pueblo de su naturaleza y último domicilio, que acredite no

haber sufrido penas aflictivas ni hallarse procesado el solicitante.

6.º Cualquier otro documento oficial en que consten los honores ó demás títulos que reuna el aspirante ó los servicios que haya prestado en su profesión y que quiera presentar.

Dichas plazas gozarán del haber anual de 999 pesetas cada una, y durarán hasta el 30 de Junio de 1903, en que termina el contrato de las demás de su clase, y sus obligaciones se amoldarán á los reglamentos que se hallan de manifiesto para su examen en la Secretaría municipal.

Lucena 28 de Septiembre de 1900.—José de Mora.

PALENCIANA

Núm. 2618

Don Rafael Paez Escalera, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo estimen, y aducirse las reclamaciones convenientes.

Palenciana á 25 de Septiembre de 1900.—Rafael Paez.

PRIEGO

Núm. 2612

Don Alfonso Serrano de Aranda Lozano, Caballero Maestrante de la Real de Caballería de Granada y Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desierto el concurso abierto para que los Gremios de las especies tarifadas de consumo pudiesen presentar proposiciones de concierto, por providencia de este día y ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento, fecha 10, he acordado sacar á subasta el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos señalados á aquéllas, bajo las condiciones, tipo y tiempo que se expresan á continuación:

Estado demostrativo de las especies de consumo y sus recargos

| RAMOS | Tesoro. | 10 por 100 recargo transitorio. | 3 por 100 de cobranza. | 91 con 542 centésimas recargo municipal. | TOTAL |
|---|---------------|---------------------------------|------------------------|--|-------------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Carne vacuna, lanar, cabrio, fresca ó salada. | 3.000 | 300 | 90 | 2.746 26 | 6.136 26 |
| De cerda, fresca ó salada..... | 7.500 | 750 | 225 | 6.867 | 15.342 |
| Aceite de todas clases..... | 10.000 | 1.000 | 300 | 9.154 20 | 20.454 20 |
| Vinagre..... | 750 | 75 | 22 50 | 686 56 | 1.534 06 |
| Trigo y sus harinas..... | 16.000 | 1.600 | 480 | 14.646 72 | 32.726 72 |
| Cebada, mijo, centeno, maiz y sus harinas.... | 2.900 | 290 | 87 | 2.654 71 | 5.931 71 |
| Legumbres secas y sus harinas..... | 750 | 75 | 22 50 | 686 56 | 1.534 06 |
| Pescados, sus escabeches y conservas..... | 1.250 | 125 | 37 50 | 1.144 27 | 2.556 77 |
| Jabón duro y blando..... | 703 | 70 30 | 21 09 | 643 32 | 1.437 61 |
| Conservas de hortalizas y verduras..... | 500 | 50 | 15 | 457 71 | 1.022 71 |
| Aguardientes y licores..... | 7.217 | 721 70 | 216 51 | 6.605 58 | 14.760 79 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas..... | 600 | 60 | 18 | 549 25 | 1.227 25 |
| Sal común..... | 7.217 | 721 70 | 216 51 | 6.605 58 | 14.760 79 |
| Vinos de todas clases..... | 21.000 | 2.100 | 630 | 19.223 82 | 42.953 82 |
| TOTALES..... | 79.387 | 7.938 70 | 2.381 61 | 66.065 86 | 155.773 17 |

CONDICIONES

1.ª El arrendamiento comprende los derechos sobre las especies tarifadas de consumo en esta localidad y recargos autorizados, según el estado adjunto.

2.ª El tiempo de duración del arriendo será de cinco años, que comenzarán en 1.º de Enero de 1901 y acabarán en 31 de Diciembre de 1905.

3.ª Para tomar parte en la subasta se necesita:

1.º No estar comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 229 del reglamento de 1898.

2.º Constituir depósito previo del 5 por 100 de la cantidad total del remate.

3.º Sujetarse á las disposiciones que marca el capítulo 22 de citada Instrucción para los arriendos por la Hacienda, y en especial las del artículo 224, en cuanto sean compatibles con estos arriendos.

4.º A pagar todos los gastos que origine la subasta, con inclusión de los edictos, matrícula, derechos del Fiel Contraste, escrituras y aprecio periciales si la fianza permitiese fiancas.

4.ª Si los tipos de gravamen de las especies tarifadas, ó los recargos autorizados sufriesen alteración en alza ó baja, se aumentará proporcionalmente ó distribuirá la exacción, sin que pueda rescindir el contrato.

5.ª La fianza se ha de constituir por la cuarta parte del total cupo del remate, en metálico ó fiancas, valoradas éstas y arrojando dos tercios más

de valor que la cantidad que han asegurado.

6.ª La subasta se celebrará por pujas á la llana, en las Casas Consistoriales, el día 12 de Octubre del corriente año, de una á dos de su tarde, ante el señor Alcalde y comisión de Hacienda que suscribe y en la forma determinada en los artículos 279 y 280 del reglamento.

Lo que he dispuesto se publique en cumplimiento de lo acordado y para conocimiento de los que pueda interesarle.

Priego 29 de Septiembre de 1900.—Alfonso Serrano.

Núm. 2617

Hago saber: que hallándose terminada la rectificación del padrón de industrial para 1901, según se ordena en el art. 63 del reglamento del ramo de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 27 de Septiembre de 1900.—Alfonso Serrano.

BELALCAZAR

Núm. 2614

Don Antonio Fermín Delgado y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1901, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por es-

te vecindario, y aduzcan las reclamaciones que consideren legales.

Belalcázar á 30 de Septiembre de 1900.—Antonio Fermín Delgado.

Núm. 2614

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, para el próximo año natural de 1901, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y cuantos tengan á bien, y aducir cuantas reclamaciones consideren justas.

Belalcázar á 30 de Septiembre de 1900.—Antonio Fermín Delgado.

DOÑA MENCIA

Núm. 2619

Don Lázaro Cubero Borrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del cobro del arbitrio impuesto sobre uso obligatorio de pesos y medidas durante el año solar de 1901, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Capitular, á las once de la mañana del día siguiente á aquel que se cumplan treinta desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante una comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación ó Notario público, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 26 de Abril último.

Día 20 de Septiembre

El tipo que ha de servir para la subasta será el de ocho mil pesetas, y si durante media hora no se presentase pliego alguno de proposición que cubra el precio señalado, á las once y media del mismo día y durante otra media hora, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes. Si apesar de ello tampoco hubiese postores, á los diez días, á la misma hora y ante las mismas personas, se celebrará nueva subasta sin sujeción á tipo alguno.

El depósito provisional que habrán de constituir es el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 400 pesetas, y la fianza definitiva ascenderá al 12 por 100 del remate, y se constituirá dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate.

El rematante quedará obligado á pagar el precio de su remate por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Los letrados designados para el bastanteo de poderes son los de la in-

mediata ciudad de Cabra, D. Francisco Merino y D. Ramón Escofet.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado común de la clase once, acompañados de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal, con los requisitos prevenidos en la regla, 4.ª del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último, y con arreglo al modelo siguiente:

D., vecino de, enterado de las condiciones establecidas para el arriendo del cobro de los derechos impuestos sobre el uso obligatorio de pesos y medidas durante el año de 1901, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del día de de 1900, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por el precio de, (aquí se pondrá en letra la cantidad.) A continuación la fecha y la firma del proponente.

Doña Mencia 29 de Septiembre de 1900.—Lázaro Cubero.

| | | | | |
|--------------|--------|---------|---------|-------------------------|
| San Pedro | Varón | Viudo | 85 años | Apoplegia. |
| Idem | Hembra | Viuda | 76 | Bronquitis. |
| Santa Marina | Varón | " | 11 | Asfixia por sofocación. |
| Idem | Hembra | Soltera | 23 | Tuberculosis. |
| Catedral | Idem | Idem | 19 | Idem. |
| Idem | Varón | Viudo | 58 | Encefalomeningitis. |
| Idem | Idem | " | 2 | Atrepsia. |

Día 21 de Septiembre

| | | | | |
|-------------|--------|----------|---------|---------------------|
| San Lorenzo | Hembra | " | 5 años | Difteria. |
| Salvador | Varón | " | 3 y 1/2 | Meningitis aguda. |
| Catedral | Idem | Soltero | 35 años | Confusión mental. |
| Idem | Idem | Ignórase | 50 | Apoplegia cerebral. |

Córdoba 21 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º
El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2631

Don José Vera y Frerero, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente se citan á los herederos de Francisco Javier de Cea y Carmona, los de María Jesús Jordano y los de Francisco Solano Cesar y Bautista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio instruido á instancia de Francisco Solano Carrasco y Castilla, como albacea testamentario de su finado hermano José Carrasco Castilla, en solicitud de que se inscriba á nombre de éste la posesión de una fanega y dos celemines de tierra calma en la Cañada del Mimbres, de este término, que se encuentra amillarada é inscrita en el Registro de la propiedad de este distrito á nombre del Francisco Javier de Cea y Carmona, al fólío doscientos cuarenta y cinco del tomo veinte y nueve. De siete celemines también de tierra calma en el Camino Alto, de este propio término, que adquirió en su mitad de la María Jesús Jordano, y de dos celemines también de tierra calma en la Cañada del Corral, de este término, que adquirió del Francisco Solano Cesar y Bautista; apercibidos de que si no comparecen dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y en cuanto á la finca inscrita á nombre del Francisco Javier de Cea y Carmona, se tendrán por cumplidas las prescripciones del artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria.

Dado en Montilla á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su pro-

cedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de integrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo es la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sino que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

REPARTIMIENTOS

de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

Se sirven á vuelta de correo en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Estadística

Sanidad

Núm. 2534

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|------------|------|--------|------|--------------|
|------------|------|--------|------|--------------|

Día 14 de Septiembre

| | | | | |
|-------------|--------|---------|----------|--------------------|
| San Miguel | Hembra | " | 13 meses | Enterocolitis. |
| San Pedro | Idem | " | 3 | Meningitis. |
| San Lorenzo | Varón | " | 9 años | Tuberculosis. |
| Catedral | Idem | " | 1 m 3 d | Atrepsia. |
| Idem | Idem | Soltero | 64 años | Enteritis crónica. |
| Idem | Hembra | Viuda | 84 | Disenteria. |

Día 15 de Septiembre

| | | | | |
|-------------|--------|---------|---------|------------------------------|
| San Andrés | Hembra | Soltera | 18 años | Tuberculosis. |
| San Pedro | Idem | " | 6 meses | Raquitismo. |
| Idem | Varón | " | 5 | Idem. |
| San Miguel | Idem | Soltero | 31 años | Meningoencefalitis. |
| San Nicolás | Idem | " | 4 | Gastroenteritis. |
| Catedral | Idem | Soltero | 56 | Lesión orgánica del corazón. |

Día 16 de Septiembre

| | | | | |
|--------------|--------|---|----------|-------------|
| Santa Marina | Varón | " | 17 meses | Enteritis. |
| San Pedro | Idem | " | 5 | Meningitis. |
| Santa Marina | Hembra | " | 1 año | Idem. |

Día 17 de Septiembre

| | | | | |
|--------------|--------|--------|--------|------------------------|
| Santa Marina | Hembra | " | 4 años | Meningoencefalitis. |
| San Lorenzo | Idem | Viuda | 77 | Hemorragia. |
| Salvador | Idem | Casada | 37 | Tuberculosis pulmonar. |

Día 18 de Septiembre

| | | | | |
|-------------|--------|---------|---------|--------------------|
| San Lorenzo | Hembra | Soltera | 19 años | Fiebre consuntiva. |
|-------------|--------|---------|---------|--------------------|

Día 19 de Septiembre

| | | | | |
|-------------|--------|---|--------|---------------------|
| San Lorenzo | Hembra | " | 2 años | Catarro intestinal. |
|-------------|--------|---|--------|---------------------|